

Expinotas, y D. Miguel Martinez Carrasco, Abogados, vecinos, y
residentes en esta Villa, en sus personas, y otros diversos, doy fe =

Thomasillo

En dicha villa y día yo el Erro hice saber el nombrado decreto a D. Mo-
ro monreal y sus sucesores, en sus personas, doy fe = Sobre renglon = veinte y
ocho del propio mes = vale =

Thomasillo

En la Villa de Caravaca en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos y
trece se juntaron los Señores Residentes, Individuos que componen el Ayu-
ntamiento Constitucional de esta, y abaxo firmaron, y se procedió a acordar lo siguiente.
El Señor Residente manifestó lo urgente que era concluir la cobranza de
contribuciones para dar salida a los caudales de esta Corporacion y llenar sus
deberes en cumplimiento de las ordenes que se le han comunicado, y en su consecuen-
cia habiendo conferenciado quanto se escribió al caso en la materia, acordaron
nombrar como desde luego nombran por Tesorero de este Ayuntamiento, y
Recaudador de todas contribuciones a D. Vicente Lopez Ilmo, de esta vecindad,
con la qualidad de dar fianza o satisfaccion de este cargo, por quien se
determinará la asignacion que haya de tener quando por Superior Ode-
ner no se fige, sugeriendose en este caso a la devida consulta; y por quanto
hasta el día ha desempeñado estos cargos D. Vicente Novas, en fuerza de
igual nombramiento que se le hizo en veinte y nueve de Enero de este año, y lo
haria en lo sucesivo si sus ocupaciones se lo permitieran, se lo hará saber en
este decreto, para que este en dichos cargos, y en el termino de ocho dias nin-
da sus cuentas a este Ayuntamiento, sin perjuicio de sacar lustran auto-
rizadas de las partidas que haya en descubiertos para acabar su cobran-
za; Que en todo evento el Ayuntamiento se servirá del mismo en los cargo
y cosas que sean compatibles con su digno y doméstico ocupacion, su-
tificado por otra parte de las qualidades que le hacen apreciable.
Asi mismo acordaron: Que haga saber a los Escibanos de este número, que
no otorguen Escritura a los una de venta, s' de permuta, sin que presenten